IRATXE ZORROZA ELORRIETA (1. guztira 2)
Kontratazio-Zer. Orokorretako Arduraduna / Resp. Contratación y Serv. Grales.
Sinaduraren data: 01/08/2025
HASH: 7aac4f33c4809a5d077baa20e56db295

Iñigo Arriandiaga Hernando (2. guztira 2)
Alkatea / Alcalde-Presidente
Sinaduraren data: 01/08/2025
HASH: 971d3fb07bbfb69665c2d8cea60fb2964

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: Abierto

Expediente nº: 2911/2025

Objeto: SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA

Contenido:

*Cláusulas específicas del contrato.

*Condiciones generales.

*Anexos

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 19

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- **Definición**: Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de orientación de actividad física denominado "ALTZEU" para todos los sectores de población de Galdakao, con la finalidad de fomentar hábitos de actividad físico-deportiva en personas físicamente inactivas o con necesidad de generar hábitos activos saludables para una mejor calidad de vida, todo ello de conformidad con el pliego de especificaciones técnicas que figura en el expediente.

El objetivo fundamental del contrato es que las personas inactivas reciban asesoramiento y seguimiento para cambiar de comportamiento/hábitos y realizar actividad física con regularidad en cualquiera de los ámbitos de su vida, ya sea en casa, en el trabajo, en los desplazamientos o en el tiempo de ocio.

1.3.- **Código CPV:** 92620000-3 Servicios relacionados con los deporte (Anexo IV de la LCSP)

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Categoría de servicios: 26 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos)

1.6.- Tracto: Sucesivo: sí

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (tipo de licitación):.

Presupuesto máximo limitativo (sin IVA)	**39.600,00 euros/AÑO**
IVA 21%	8.316,00 euros
Total (IVA incluido)	**47.916,00 euros/AÑO, IVA incluido**

El tipo de licitación, que se corresponde con el presupuesto base de licitación anual, constituye el importe sobre el que versarán **las ofertas a la baja** de los licitadores debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- Los licitadores deben ofertar un precio (con un número de decimales no superior a dos) conforme al modelo de OFERTA ECONÓMICA del **Anexo IV.1** del PCAP.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 19

- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA, debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

- Las ofertas que superen el tipo de licitación propuesto quedarán automáticamente excluidas así como las que concurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de las condiciones generales de este pliego.

- Las ofertas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos a todos los efectos el importe material de los trabajos (incluidos los gastos derivados de materiales didácticos y de oficina), el beneficio industrial, los gastos de personal, las cargas sociales y demás elementos, de tal manera que la Administración no abonará bajo ningún concepto cantidad alguna superior a la expresada en la oferta que resulte adjudicataria, salvo el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Las ofertas anormalmente bajas se regirán por lo expuesto en al **apartado 22.3** de las cláusulas específicas, pudiendo quedar de igual manera excluidas si no existen razones objetivas que justifiquen la reducción y garanticen la viabilidad de la oferta presentada, en virtud del procedimiento establecido en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

3.1. DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Atendiendo al artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación, entendiéndose como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, deberá ser adecuado a los precios del mercado y quedar debidamente desglosado. Dicho desglose se efectúa en la Memoria Justificativa elaborada por el área de Cultura, Juventud y Deporte y se adjunta en el Anexo I.1 del PCAP.

3.2.- **Aplicación presupuestaria**: 23. 3421. 22799

Las anualidades presupuestarias son (IVA incluido):

2025: (Oct-Dic): 13.068,00 €

2026: (Ene-Dic): 47.916,00 €

2027: (Ene-Sept): 34.848,00 €

No obstante, estas anualidades son orientativas y podrán modificarse atendiendo a la efectiva fecha de inicio del contrato.

3.3.- Tramitación anticipada: No

3.4.- El gasto está cofinanciado: No.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 19

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 158.400,00 euros

- Elementos que lo conforman

  -Valor estimado de los servicios en plazo de duración del contrato (IVA excluido: 79.200,00euros.

  -Valor estimado de la posible prórroga, 2 años, (IVA excluido): 79.200,00 euros.

  TOTAL valor estimado del contrato: 158.400,00 euros (IVA excluido)

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- **Sistema de determinación del precio**: A tanto alzado (art. 102 de la LCSP)

5.2.- **Modalidad de pago del precio**:

El abono de los trabajos se realizará previa presentación y visto bueno de las facturas correspondientes, que se entregarán con periodicidad mensual, a excepción del mes de agosto (inhábil), y a conformidad con el Área de Cultura, Juventud y Deporte, en el plazo de 30 días conforme a lo establecido en el art. 198.4 de la LCSP.

5.3.- **Existen operaciones preparatorias**: No

5.4.- **Revisión de precios**: No procede (art. 103 de la LCSP)

6.- **VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.**

6.1.- **Duración del contrato**: **DOS (2) AÑOS.**

6.2.- Fecha de inicio: A partir del primer día hábil siguiente al de la formalización del contrato

6.3.- **Plazos parciales**: No

6.4.- **Posibilidad de prórroga del contrato**: **Sí, podrá prorrogarse por un máximo de DOS (2) AÑOS**

7.- **GASTOS DE PUBLICIDAD:** No existen.

8.- **GARANTÍAS.**

8.1.- Garantía provisional: no.

8.2.- **Garantía definitiva**: Sí, por un importe **del 5%** del precio total de adjudicación, IVA excluido (art. 107.1 de la LCSP)

8.3.- Garantía complementaria: No

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 19

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico, cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del contrato:

- **Una póliza que cubra los siguientes riesgos: la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada)** en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, personal empleado y dependiente, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos.

En todo caso serán por cuenta de la adjudicataria el importe de la franquicia de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro.

10.- **INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN**: No procede

11.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**.

11.1.-De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1. Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2. Otras:

11.1.2.1.- **Cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres:**

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán estereotipos sexistas y se habrá de fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

-La empresa adjudicataria realizará un análisis diferenciado de la situación de mujeres y hombres en el ámbito al que se refiere el contrato y en el caso de detectarse desigualdades la elaboración de propuestas de medidas dirigidas a corregir desigualdades.

- Elaborará indicadores y mecanismos de evaluación para que una vez ejecutado el contrato se pueda analizar su impacto real en mujeres y hombres y el avance efectivo hacia la igualdad.

Al final de la ejecución del contrato presentará un informe con datos desglosados por sexo del número de personas usuarias de la prestación contratada y del contenido de las medidas de igualdad que se hubieran adoptado y de su impacto o incidencia.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 19

Sistema de verificación:

-Entrega a Responsable del Contrato del protocolo o de las medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del lenguaje e imágenes inclusivas e igualitarias,

-Entrega a Responsable de copia de la Memoria sobre el impacto de género de la contratación en las personas beneficiarias o del personal prestador del servicio.

- Será responsabilidad del área de Cultura, Juventud y Deporte, en colaboración con el Área de Igualdad, verificar el cumplimiento de estas condiciones.

11.2.- De tipo lingüístico:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera.

- **En relación a la ciudadanía:**

-Obligación de respetar el régimen de doble oficialidad lingüística: La prestación del servicio objeto de la contratación comporta una relación directa con la ciudadanía, por lo que de conformidad con el artículo 7.8 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi :

- La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la persona ciudadana a ser atendida en las dos lenguas oficiales, debiendo asimismo garantizar el uso de ambas en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,...).
- Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y en castellano por la empresa adjudicataria. La empresa contratada deberá garantizar que en la prestación del servicio los textos utilizados son correctos y adecuados.
- La empresa adjudicataria deberá utilizar las dos lenguas oficiales en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.
- Los informes, encuestas de satisfacción,... y cuanta documentación se genere deberá entregarse en ambas lenguas oficiales cuando el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía.

Sistema de verificación: será responsabilidad del área de Cultura, Juventud y Deporte, en colaboración con el Área de Educación y Euskera, la adopción de medidas para verificar el cumplimiento de estas condiciones lingüísticas, evaluar y velar por la corrección en el uso de las lenguas oficiales.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 19

11.4.. En materia de Protección de datos: Las recogidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales de este pliego en cumplimiento del apartado 1 del art. 202 de la LCSP.

Será obligación de la contratista el someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se atribuye a todas estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución.

11.3.- En materia de subcontratación: Las recogidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales de este pliego en cumplimiento del art. 7 de la Ley 3/2016 y los art. 215.4 y 217 de la LCSP.

NOTA: Se ha de tener en cuenta que las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- **Obligaciones contractuales esenciales:**

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5**.- Tratamiento de datos personales**: La obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Y en este contrato, adicionalmente:

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 19

a) La obligación de respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas anteriormente en todo caso serán calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.**- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

12.2.1.- Otras Obligaciones en materia medioambiental: no

12.2.2.- Otras Obligaciones en materia social o laboral: sí:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.3.- Otras: Las previstas en la cláusula 27 de las cláusulas generales de este pliego administrativo.

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: No.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: NO

14.- SUBCONTRATACIÓN: Conforme al artículo 215 de LCSP

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 19

14.1.- Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: No

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar en la oferta la siguiente información y/o documentación:

** Los licitadores deberán indicar en el proyecto técnico a incluir en el sobre B) de la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, con arreglo a lo dispuesto en el DEUC.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- **Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación**: Informe de comprobación de la responsable del contrato.

15.2.- **Plazo para la recepción**: 1 mes

15.3.- Existen recepciones parciales: no

15.4.- **Plazo de garantía**: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo se podrán realizar modificaciones no previstas, por razones de interés público atendiendo a los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

- Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales:

  -El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula específica 12.1. de este pliego administrativo.

  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.

  - El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando atendidas las circunstancias que concurren se ocasione un perjuicio grave al Ayuntamiento de Galdakao o a los usuarios/as del servicio.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 19

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: No, sin perjuicio de la información que se incluya en la Memoria Técnica que la licitadora incluya en la oferta.

18.2- Se exige que la prestación y trabajo concreto sea realizado por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: **No,** tal y como queda indicado en la cláusula específica 14.1.

18.3.- **Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generale**s: Sí, por tratarse de un contrato que comporta el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento, responsable de ficheros.

18.4- Otras: No

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- **Poder adjudicador**: Ayuntamiento de Galdakao

19.2.- **Identificación de órganos**.

19.2.1.- Órgano de contratación: Alcalde-Presidente

19.2.2.- Órgano destinatario:

Ayuntamiento de Galdakao

Dirección postal: Kurtzeko plaza, 1. C.P: 48960. Galdakao (Bizkaia).

Código DIR3: L01480366

19.2.3.- Responsable del contrato: Técnico/a de Deporte. Sustituto: El Responsable de Cultura, Juventud y Deporte

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Interventora Municipal

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: Conforme el Decreto de Alcaldía nº 1524/2023, de 10/07/2023 (B.O.B. nº 135, de 13/07/2023). Se podrá consultar en el perfil del contratante de la dirección web del Ayuntamiento de Galdakao: https://www.galdakao.eus/perfil-contratante.

Presidencia: Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 19

• Técnico/a del Área promotora del contrato: Responsable de Cultura, Juventud y Deporte (Juan Miguel Ereño Ealo)

• Interventora General: Ainize Amarika Bidaurratzaga o quien legalmente le sustituya.

• Secretario General de la Corporación (Mikel Fuika Fuentes) o quien legalmente le sustituya.

Secretaría:

Titular: Responsable de Contratación y Servicios Generales (Iratxe Zorroza Elorrieta)

Suplente: La Técnica de Servicios Generales (Estibaliz Díez Borge)

2ª Suplente: La Técnica de Contratación (Leire García Rodríguez)

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no

19.3.- **Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:**

- Departamento de Contratación

19.4.- **Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos**:

- Área de Cultura, Juventud y Deporte

- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.net

19.5.- **Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:**

- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.net

- nº de teléfono: 94 401 05 00

19.6.- **Registros:**

19.6.1.- **Perfil de contratante:** www.galdakao.net/perfil-contratante

19.6.2.- **REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**: Registro telemático de **Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación de Euskadi** en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus o más directa: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

(Ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

- **Servicio de soporte (Gobierno Vasco) para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica**: Telf**. 945016298.** Email: **laguntzakpe@euskadi.eus**

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 19

19.6.3.- **Registro de presentación de certificaciones y facturas**: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao existente en la web municipal, o a través de FACe

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- **Contrato sujeto a regulación armonizada**: No, conforme al art. 22.1.c) de la LCSP.

20.2.- **Tramitación**: ordinaria

20.3.- **Procedimiento**: abierto.

20.4.- **Información sobre la división en lotes**: no procede

20.5.- **Medios de tramitación: ELECTRÓNICOS.**

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No.

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

21.- CAPACIDAD, SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Capacidad. Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

21.1.- **Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia**: Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 señalada a continuación:

21.2**.- Solvencia**: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

- Solvencia **Económica y financiera.** Requisito(s):

a) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisito: Se entenderá acreditada mediante la presentación del **volumen anual de negocio** que, **referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos 59.400,00 euros**.

Se acreditará: por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Para el caso de

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 19

licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, a través de la cumplimentación del Anexo V.5. del PCAP.

Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia **Técnica o profesional**. Requisito(s):

  a) Las licitadoras deberán **haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **27.720,00 euros**.

  Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del o la empresaria.

- **Solvencia técnica o profesional para las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años**, según lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP),

  La solvencia técnica se acreditará sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, por el medio previsto en la letra e) de entre los recogidos en el art. 90.1 LCSP, siendo requisito mínimo que el personal encargado de la ejecución del contrato acredite la titulación y experiencia mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.**- Clasificación: No procede.**

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: No se exige

21.5.- **Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**: **sí, pero SÓLO en el sobre C "Criterios de adjudicación valorables por Fórmula"**

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

22.2.- **Existe una pluralidad de criterios de adjudicación**: Sí

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 19

22.2.1.- **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**: Sí. **(SOBRE B). Hasta 49 puntos.**

A) METODOLOGIA DE VALORACIÓN

En cada criterio, para evaluar y clasificar las ofertas se utilizara el siguiente método de valoración:

- **Oferta Insuficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherenteHasta 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta máxima del criterio.
- **Oferta Buena**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del
- **Oferta Destacable**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y criterio.

B) CRITERIOS DE VALORACION

- **PROYECTO TÉCNICO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO**: hasta 49 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto técnico descriptivo del servicio, que deberá cumplir necesariamente los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y recogiendo todos los aspectos siguientes que permitan la valoración de la oferta:

- **A.1. Propuesta de ejecución para captar nuevas personas usuarias al servicio de orientación para la actividad física. Se valorará su idoneidad y adecuación a un municipio como Galdakao,** hasta un máximo de 11 puntos.

- A.2. **Propuesta de dinamización y planificación del servicio de Orientación para la actividad física. Se valorará la idoneidad y el valor técnico**: hasta un máximo 10 puntos.

- A.3. **Propuesta de ejecución en las horas del servicio de Orientación para la Actividad Física. Se valorará la calidad y el valor técnico** : hasta 5 puntos.

- A.4. **Propuesta de desafíos anuales para activar a la población. Se valorará la calidad y el valor técnico:** hasta 8 puntos.

- A.5. **Propuesta de actividades para la promoción de la actividad física en Galdakao teniendo en cuenta los diferentes perfiles.** Se valorará la calidad y el valor técnico**:** hasta 10 puntos.

- A.6. **Procesos de coordinación con el Ayuntamiento**. Se valorará la adecuación de los procedimientos de coordinación: hasta 5 puntos.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 19

22.2.2.- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Sí . (SOBRE C)**

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**:** Hasta **51 puntos,** con la siguiente distribución:

1.- PRECIO. Máximo **39** puntos

Se valorará la propuesta económica del importe ofertado (sin el IVA). Para calcular los puntos correspondientes al criterio proposición económica se utilizará la siguiente formula:

$$Vi = \frac{Bi}{Max\ (Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: % BAJA de la oferta que se valora

Bs: ***Baja significativa*** *que se determina en este contrato en el* ***10 % del presupuesto base de licitación.***

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

2.- Relacionado con la **CALIDAD**. Máximo **12** puntos:

- **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO**
- 1º.- Se realizará una verificación que el equipo humano ofertado cumpla los requisitos de perfiles profesionales exigidos en el art. 6 del PPT, siendo causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de titulación y/o experiencia mínima exigida.
- 2º.- Del personal requerido en el PPT se valorará la siguiente cualificación profesional adicional a la exigida en el apartado 6. del PPT:

  La experiencia mínima exigida en el Pliego Técnico es de un (1) año de experiencia mínima desempeñando tareas de orientador/a de actividad física en alguno de los servicios de orientación de actividad física

  Se valorará por CADA SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA profesional previa ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA DE 1 AÑO en la gestión de servicios de orientación física de cada profesional que se adscriba a la ejecución del contrato, se concederán **tres (3) puntos.** Como máximo se otorgarán 12 puntos. No se valorarán períodos inferiores a 6 meses

NOTA*: Se deberá presentar:* ***Currículo vitae*** *acreditado por la empresa de cada perfil profesional que expresamente incluya: titulación y experiencia mínima exigida y experiencia objeto de valoración. También se deberá presentar* ***certificado de la vida laboral,*** *con los* ***contratos de trabajo*** *y con los* ***certificados de funciones de los puestos de trabajo*** *que se*

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 19

hagan valer. Se deberá acompañar esta documentación ***para su valoración*** *dentro del sobre C (Fórmulas)*

22.3.- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Sí.**

22.3.1.- En cuanto al precio: sí

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Según lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Adminsitraciones Públicas.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

22.4.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Sí se establece:

Debe obtenerse en los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes (Sobre B) al menos: **24,5 PUNTOS (50% de la puntuación máxima del sobre B)**, no siendo tenidas en cuenta, por la Mesa de Contratación, las ofertas cuya puntuación no alcance esa cantidad.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación:

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Nota: Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α: (sí/no)

- ***NOTA: En ningún caso se deberá incluir en este soobre información que haga referencia a los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. En el caso de que hubiera una sola licitadora, quedará a decisión de la Mesa de Contratación***

24.2.- SOBRE B: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: Sí

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 19

En este sobre debe/n presentarse el **PROYECTO TÉCNICO descriptivo del servicio** y contendrá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor establecidos en el apartado 22.2.1 anterior.

La oferta que formulen las licitadoras deberá contener la documentación con el orden y eqpígrafes indicados en la cláusula 22.2.1 anterior.

NOTA: En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica o documentación o información relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmula. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. En el caso de que hubiera una sola licitadora, quedará a decisión de la Mesa de Contratación.

24.3.- SOBRE C: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS: Sí

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- **Oferta económica** con arreglo al modelo que figura en **el ANEXO IV.1.**
- Declaración del resto de criterios de valoración automática establecidos en el apartado 22.2.2 anterior, con arreglo al modelo que figura en **el ANEXO IV.1.** (L**a empresa licitadora deberá DECLARAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE SE PRETENDE ADSCRIBIR AL CONTRATO y adjuntar los documentos necesarios para su acreditación**).

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí procede, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato:

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-**Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:**

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 19

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentaciónde ofertas (4 días en los expedeintes calificados de urgentes)

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: Si

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: Sí:

- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento, mediante el Anexo – Contrato de Encargado/a Tratamiento de Datos Personales, del Pliego de Cláusulas Técnicas.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- **CESIÓN DEL CONTRATO.** Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: no

28 - **DOCUMENTACIÓN A REQUERIR A LA CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en relación con esta materia en el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requerirán a la empresa que resulte adjudicataria los siguientes documentos:

- Modalidad organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos derivados de los puestos de trabajo a cubrir, y medidas de prevención a adoptar
- Acreditación de formación e información en materia preventiva requerida para el puesto

29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO	MEDIOAMBIE	LINGÜÍSTIC

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 19

	EN PARTICULAR			OTRAS	**NTALES**	**OS**
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación		Sí				
Condiciones especiales de ejecución		SÍ		Sí	SÍ	Sí

Baliozkotze Kod.: 6EHPGA2AXTCM6DFYGMLGRSKYF
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 19